

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0012-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 028/2020 de 17 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía **EQUINOXAIR S.A.S.** un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad chárter, de pasajeros, carga y correo en forma combinada para desde y hacia Ecuador a todo el continente americano, especialmente, a los Estados Unidos de América; México; El Caribe; Centroamérica y Suramérica;

QUE, con oficio Nro. EQX-005-2023 de 14 de febrero de 2023 ingresado a la Dirección General de Aviación Civil bajo el sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el registro Nro. DGAC-DSGE-2023-1770-E del 17 de febrero de 2023, el Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA. la cual funge como Gerente General de la compañía **EQUINOXAIR S.A.S.**, solicita la modificación a su permiso de operación internacional, no regular, en la modalidad chárter, de pasajeros, carga y correo en forma combinada a fin de que en el equipo de vuelo autorizado conste: *"La aerolínea", utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo BOEING 737-700, 800, 900, MAX 8, MAX 9 y demás de su familia y clase."*;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-0549-O de 24 de febrero de 2023, se solicitó a la

compañía el cumplimiento de requisitos técnicos, conforme lo establece el Reglamento de la materia; y, con oficio Nro. EQX-006-2023 de 06 de marzo de 2023, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil bajo el sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el registro Nro. DGAC-DSGE-2023-2277-E del 06 de marzo de 2023 la compañía presentó un alcance a su solicitud y además dio respuesta señalando que “[...] *EQUAIR no pretende la incorporación de aeronaves, sino la ampliación de la flota autorizada*”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0159-M de 07 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al señor Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto con el cual se admitió a trámite la solicitud de la compañía **EQUINOXAIR S.A.S.**, mismo que fue legalizado y enviado a la Dirección de Comunicación Institucional de la DGAC para su publicación en la página web institución a través de memorando Nro. DGAC-DART-2023-0163-M de 08 de marzo de 2023, lo cual fue atendido con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0071-M de 08 de marzo de 2023. En tal virtud, se ha dado cumplimiento a lo determinado en el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, en donde el CNAC resolvió suspender, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación, renovación y suspensión de los permisos de operación, no obstante, se mantiene la obligación de que los mismos sean publicados en el portal electrónico de la Dirección General de Aviación Civil, disposición que está vigente hasta el 30 de junio de 2023, conforme consta en la Resolución Nro. 016/2022 de 30 de diciembre de 2022;

QUE, con memorando DGAC-SGAC-2023-0171-M de 10 de marzo de 2023, el Subdirector General, requirió a las Direcciones de Certificación y Vigilancia Continua, Administrativa, Transporte Aéreo y Regulaciones que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de **EQUINOXAIR S.A.S.**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0838-M de 16 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa informó que “[...] *la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 028/2020 vigente hasta el 18 de noviembre de 2023 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el 11 de noviembre de 2023 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 11 de noviembre de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos particular que comunico para los fines pertinentes*”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0398-M de 16 de marzo de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su criterio técnico, manifestando que, desde el ámbito de competencia de dicha Dirección, no existe inconveniente de orden técnico para que la solicitud sea atendida de manera favorable;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0214-M de 24 de marzo de 2023, señala que en virtud de que se han observado los preceptos legales, reglamentarios y de índole aerocomercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de la mencionada compañía y continuar con el trámite administrativo reglamentario;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y, Transporte Aéreo y Regulaciones, con la documentación habilitante y el análisis realizado, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud de la compañía **EQUINOXAIR S.A.S.** fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula tercera del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía **EQUINOXAIR S.A.S.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, no regular, en la modalidad chárter, de pasajeros, carga y correo en forma combinada para desde y hacia Ecuador a todo el continente americano, especialmente a los Estados Unidos de América; México; El Caribe; Centroamérica y Suramérica otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 028/2020 de 17 de diciembre de 2020, conste de la siguiente manera:

TERCERA: Aeronaves A Utilizar: "La aerolínea" utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo BOEING 737-700, 800, 900, MAX 8, MAX 9 y demás de su familia y clase."

Las aeronaves serán adquiridas por la compañía bajo la modalidad de leasing o arrendamiento.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 028/2020 de 17 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales. Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL